No se libraron

se despache [illegible] para que de dho. efectos pague
bargo de Embargos al señor Dn. Jayme Tamarit, su Mtro. de
mayor quinientos y Cinquenta Rs. de Von. p.r el Importe de
medio año de Casa de Aposento que principió En dize
y seite de Sepe. pasado deste año, y Cumplirá En Veinte y seis
de Marzo del siguiente

Medicos

Leyose En este Ayuntamiento Un Memorial de Dn. Roque
Vidal y Don Fulgencio del Castillo, Medico Primero y Segundo
de esta Ciudad, en que piden se les despache libramto. de Anañe
de sus Salarios de tales que Cumplen En este Presente mes
y que respecto de deuerseles el Impte. de dos Inclusive el Mes
se habilite p.r esta Ciud. el que se les pague a lo menos uno, y En
Entendida Acuerda se despache libramto. de Asesorimientos que
Impte. del dho año Contra el Deposito y efecto de Arbitrio
de Sosa y Barrilla, donde está Consignado, y p.r lo per
teneze a el Impte. de dho de dhos dos años [illegible]
Sin Embargo de Embargos

Presentara [illegible] 23 Octubre 1743

sobre Ciru.nos

Leyose En este Ayuntamto. Un memorial de los Pres.tes
Boticarios En que representando el tpo. que a que dize
sirven a esta Ciud. su Continua ocupacion y trauajo Estra
zion y Diminucion de los Emolumentos q. les pertenece, y
y demas Razones que Expresan para poder subsistir
Encarecimiento de esta Ciud., Piden se Sirua de darles Pro-
uidencias Combenientes para su Alivio, Como asimismo librar
les los seiscientos Rs. de ayuda de Costa, que Cada año
tiene señalados, y los Cien Ducados que En lugar del Emo
lumento [illegible] se les Concedio p.r año, y de que
tienen [illegible] que Cumplio p.r primero de Octubre
deste año, pidiendo esta Ciud. su aprouacion y facultad
Continuarlo, Con lo demas que Expresan; Y entendido
por esta Ciud. Dixo que [illegible] Justo thomas Prou.
lo que dhos Rs. pedan, para que no le falte, al